

.. de OCTUBRE de 2014.-

DICTAMEN N° 103/14

Referencia: Expte. N. 34188/14 s/
Lic Priv N° 09-AVP-14 "Alq Eq Ruta Interbalnaria"

SR. PRESIDENTE:

Me remite Ud. los actuados de la referencia mediante los cuales tramita por ante la Administración Provincial de Vialidad la Licitación Privada N° 09/14 relativa a la "CONTRATACIÓN EN ALQUILER DE UN EQUIPO COMPUESTO POR TRES (3) CAMIONES VOLCADORES Y UNA (1) EXCAVADORA MONTADA SOBRE ORUGGAS, CON OOPERADOR Y DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS ESPECIFICADAS PARA LA OBRA RUTA INTERBALNEARIA TRAMO: PLAYA UNIÓN-MADRYN." conforme el Pliego y sus Especificaciones Técnicas que fueran aprobados por el Artículo 1° de la Resolución N° 2238/14 (fs.20) y en virtud de la cual se dispuso como presupuesto Oficial la cantidad de \$ 1.500.000. (ver fs 5, Memoria Descriptiva, Presupuesto Oficial) habiéndose dado cumplimiento a las exigencias del procedimiento conforme se acredita con las constancias (invitaciones) obrantes a fs. 25/29.

A fs 163 se agrega la respectiva Acta de Recepción de Ofertas de la cual se desprende que se han presentado TRES (3) oferentes cuyas respectivas propuestas, previa revisión técnica por parte del Área de Mantenimiento de los equipos ofertados (Providencia N° 341/14 Mantenimiento, fs 170/171) han sido debidamente evaluadas por la Dirección de Conservación la que, mediante su Providencia N° 1674/14 Dcsv, fs 172) sugiere la adjudicación a favor de la firma "TG VIAL S.A."por la suma de \$ 1.471.860, habiéndose expedido la Asesoría Legal del Organismo mediante su Dictamen N° 6590/14 (fs 177) sin señalar observaciones al trámite llevado a cabo, a tenor de cuya opinión a fs.183/vta se agrega Proyecto de Resolución de Adjudicación a dicha firma..

Solamente he de señalar la contradicción entre lo expuesto en el Dictamen N° 6419 (fs 19) en su tercer párrafo (que el pliego deberá contemplar el nuevo régimen de redeterminación de precios establecido por el decreto N° 458/14) y lo dispuesto en el Artículo 2° de la Resolución 2238 (fs 20) ya que éstos establece que a los efectos de la redeterminación de precios rige lo establecido en la Ley I N° 11.

Sin observaciones que formular al trámite llevado a cabo, entiendo que bien podría suscribirse el respectivo acto administrativo a tenor del mencionado proyecto del mismo.

Atentamente.

Pablo Cuenca
Asesor Legal
Tribunal de Cuentas